Blau Verd, Sociedad Limitada, sociedad absorbente, y Promociones El Montgo, Sociedad Limitada, sociedad absorbida, celebradas el día 28 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad, la fusión mediante la absorción de Promociones El Montgo, Sociedad Limitada, por parte de Construcciones Blau Verd, Sociedad Limitada, ajustándose a los términos del proyecto de fusión con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar que la sociedad absorbida era una sociedad integramente participada por Construcciones Blau Verd, Sociedad Limitada, por lo que la fusión se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Juntas Generales han aprobado el Balance de fusión cerrado a 31 de Diciembre de 2003.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los accionistas, partícipes o socios así como los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Fusión. Asímismo, los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Alzira a, 29 de junio de 2004.—El Administrador único de Construcciones Blau Verd, Sociedad Limitada y además Administrador único de Promociones El Montgo, Sociedad Limitada, Vicente Girbes Camarasa.—39.484. y 3.ª 12-8-2004

CONSTRUCCIONES METÁLICAS ERKUDEN, S. A.

Reducción de capital social

En Junta General de Accionistas celebrada con carácter Extraordinario y Universal el día 30 de junio de 2004, se acordó por unanimidad la reducción del capital social de la compañía en la cifra de 3.005,06 euros mediante la amortización de 50 acciones de la sociedad de 60,10121 euros de valor nominal cada una de ellas, con la finalidad de devolver a los accionistas las aportaciones realizadas en el importe del valor nominal de cada acción amortizada, cuya entrega, en metálico, se realizará tan pronto sea posible la ejecución del acuerdo de reducción de capital adoptado una vez cumplidas las exigencias legales, quedando establecida la nueva cifra de capital social en 87.146.75 euros, representado por 1.450 acciones nominativas de 60.10121 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en los artículos 164, 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alsasua (Navarra), 20 de julio de 2004.—Administrador Único. Francisco Javier Imaz Ruiz.—39.281.

CORPORACIÓN EÓLICA CESA, S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que en fecha de 22 de julio de 2004, el Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido exigir el desembolso de los dividendos pasivos o porción del capital no desembolsado hasta la fecha correspondiente a las acciones emitidas en la ampliación de capital de fecha 27 de julio de 2001, elevada a público mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez el día 20 de noviembre de 2001 con el número 3.153 de su protocolo, por importe global de 20.000.000,00 Euros.Cada accionista de la Sociedad deberá proceder al desembolso de la parte pro-

porcional que corresponde a las acciones de su propiedad, el cual deberá efectuarse antes del próximo 15 de octubre de 2004 mediante pago a la cuenta número 0081/0300/61/0001121517 abierta con el Banco Sabadell sito en la calle Príncipe de Vergara, 125 de Madrid a nombre de «Corporación Eólica Cesa. Sociedad Anónima».

En Vitoria (Álava), 4 de agosto de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, don Juan Luis Arregui Ciarsolo.—40.048.

CORTIJO EL MORO, S. A.

Modificación de Objeto Social

Que se celebró reunión de Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día 27 de mayo de 2004, celebrada por el sistema de Universal conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales al darse cita la totalidad de los accionistas que integran el 100 % del capital social de la Sociedad.

El punto 4.º del orden del día, es el siguiente, cuyo texto se aprueba por unanimidad:

Cuarto.—Modificación del objeto social de la Sociedad y, consecuentemente, modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales.

Se decide por unanimidad modificar el objeto social de la Sociedad que pasará a tener un contenido inmobiliario.

Como consecuencia de todo lo anterior, el artículo 3 de los Estatutos Sociales tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Objeto social.-El objeto social es:

La adquisición, compra, venta y arrendamiento de toda clase de inmuebles, así como la explotación de concesiones, tanto públicas como privadas, de toda clase de derechos sobre bienes inmuebles: la ordenación y promoción de fincas tanto rústicas como urbanas y las construcción tanto para sí como para terceros; el estudio, promoción y realización de toda clase de obras de construcción, mejora y conservación, tanto privadas como públicas, incluvendo toda clase de construcciones industriales y obras de ingeniería civil; la preparación, explanación, urbanización, parcelación y reparcelación de terrenos para su venta total o parcial o construcción sobre los mismos, tanto directamente como a través de contratistas, subcontratistas o en administración; la explotación de bienes construidos mediante la venta o arrendamiento, de toda clase de edificios y fincas en general.

La adquisición, suscripción, posesión, administración, pignoración, venta o disposición de cualquier forma de toda clase de efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios, públicos o privados, excluyendo la intermediación y dejando a salvo la normativa reguladora de mercado de valores y de instituciones de inversión colectiva. La compra y venta de marcas, rótulos y demás derechos de propiedad industrial.

La actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativas, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad».

Barbate (Cádiz), 21 de julio de 2004.—El Presidente, Juan María López Álvarez.—39.505.

CURCUMA, S. L. (Sociedad absorbente)

PROYECTOS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A. (Sociedad absorbida)

Segundo anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Curcuma, S. L. (Sociedad absorbente) y de Proyectos e Inversiones Valencianas, S. A. (Sociedad Absorbida), celebradas ambas con el carácter de Universales el 27 de julio de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción impropia de la primera de ellas (Curcuma, S. L.) sobre la segunda de ellas (Proyectos e Inversiones Valencianas, S. A.), con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que se adquirirá por sucesión universal de todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella, que se extingue.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, a partir del 28 de julio del 2004.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 242 y 243 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que les asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de fusión y en particular el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades partícipes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166, durante el plazo de un mes a constar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión

Valencia, 6 de agosto de 2004.—José Vicente Álvarez García Por Proyectos e Inversiones Valencianas, S. A. (Sociedad absorbida) y Fdo. Socio Único, Curcuma, S. L. (Sociedad absorbente) de Proyectos e Inversiones Valencianas, S. A. Fdo. Administradores Solidarios e Indistintos Don Germán Pedro Ortega Quintero y doña María Fernanda Guitian Garre.—40.341.

DAIRADAN, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

VELEZCAL, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las citadas Sociedades, celebradas todas ellas el día 30 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad de los asistentes la Fusión de dichas Sociedades mediante la Absorción de «Velezcal, Sociedad Limitada», por Dairadan, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes. derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad Absorbente, sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2003. todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las Sociedades Intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas con fecha 4 de agosto de 2004. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la Absorbente a efectos contables desde el 1 de enero de 2004. Se hace constar que la Fusión se realiza con aumento de capital por la Sociedad Absorbente, cuyos términos y condiciones se especifican en el Proyecto de Fusión.

Los socios y acreedores de las Sociedades Participantes en la Fusión tienen derecho a obtener el texto integro de los acuerdos de Fusión adoptados y de los Balances de Fusión. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades Participantes en la Fusión a oponerse a la Fusión, en los términos